

RESOLUCIÓN No. UA-OCS-RSE-2021-0024

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "*La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.*";
- Que** mediante Ley publicada en el segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de Montecristi y la Ley Orgánica de Educación Superior;
- Que** *la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 12, establece: "Principios del Sistema.- (Sustituido por el Art. 9 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley."*;
- Que** la Normativa Transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia COVID-19, emitido por el Consejo de Educación Superior, señala: "*Artículo 9ª.- Rebaja de matrícula, aranceles y/o derechos.- Las instituciones del Sistema de Educación Superior en ejercicio de su autonomía responsables regularan los mecanismos para acceder a la rebaja de hasta el 25% en matrícula, arancelas y/o derechos de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria derivada del COVID 19, y notificarán al CES sobre su cumplimiento. (...)*"
- Que** mediante resolución No. CG-UA-2018-080 de 26 de septiembre de 2018, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, en su artículo primero, resolvió: "*(...) aprobar la tabla para contratación del personal docente de posgrados, solicitado por el Vicerrectorado de Investigación y Posgrados, mediante informe técnico IT-DIR-001-2018 de fecha 20 de septiembre de 2018 (...)*";
- Que** mediante resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-054 de 2 de octubre de 2020, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, resolvió: "*(...) Aprobar la reducción al 25% del valor de matrícula y aranceles del posgrado en Maestría en Escritura Creativa de la Universidad de las Artes (matrícula: \$375,00; colegiatura: \$4.625,00), en razón de la situación económica derivada por la pandemia del virus COVID-19. (...)*"; JA

- Que** mediante resolución No. RPC-SE-26-No.178-2020 de 31 de diciembre de 2020, el Consejo de Educación Superior, resolvió: *"(...) Aprobar la institucionalización de la Universidad de las Artes (UARTES) con base en el informe de pertinencia IG-DGUP-CES-12-43-2020, de 31 de diciembre de 2020, remitido por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y en consideración a que la Comisión Gestora, en cumplimiento a lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la referida Universidad, cesa en sus funciones el 31 de diciembre de 2020. (...)"*;
- Que** mediante Acta de Sesión No. UACTIV-OCS-2021-006-AC de 7 de julio de 2021, la Comisión de Trabajo de Investigación y Vinculación del Órgano Colegiado Superior, señala lo siguiente: *"(...) La Comisión de trabajo de investigación y vinculación (CIV) avala la modificación transitoria y temporal de la tabla para contratación del personal docente de posgrados, aprobada el 26 de septiembre de 2018, mediante Resolución No. CG-UA-2018-080, con una reducción del 17% entre los años 2021 y 2023. Avala la reducción del 17% en los costos totales de los posgrados vigentes y los planificados y por aprobar por la Escuela de Posgrado de la UARTES entre los años 2021 y 2023. Se aprueba por unanimidad de los presentes. (...)"*;
- Que** mediante memorando No. UA-VPIA-2021-0088-M de 8 de julio de 2021, la Vicerrectora de Posgrado e Investigación en Artes, Olga López, remitió al Dr. William Herrera R., Rector, lo siguiente: *"(...) me permito remitir los documentos para su revisión y posterior aprobación en la próxima sesión del Órgano Colegiado Superior. (...) 2.- Informe Propuesta de reducción de costos y honorarios Posgrado. (...)"*;
- Que** mediante informe s/n de planificación financiera de los programas de maestrías del 2021 al 2025, junio/julio 2021, elaborado por Diana Medina, Directora de la Escuela de Posgrados, señala que: *"(...)3) (...) En resumen, solicitamos al OCS la reducción del 17% tanto en los honorarios docentes como en los costos de salida de las maestrías, considerando las siguientes especificidades: 1.- La modificación transitoria y temporal de la tabla para contratación del personal docente de posgrados, aprobada el 26 de septiembre de 2018, mediante Resolución No. CG-UA-2018-080, con una reducción del 17% entre los años 2021 y 2023. 2.- La reducción del 17% en los costos totales de los posgrados vigentes y los planificados y por aprobar por la Escuela de Posgrado de la UARTES entre los años 2021 y 2023. 3.- Los valores de las nuevas maestrías se establecerán una vez que sean aprobados los expedientes por el OCS y el CES y a partir de la estimación de gastos administrativos y académicos en la proyección 2022-2025 que hemos realizado en los expedientes de cada uno de los programas en proceso de elaboración y revisión. 4.- En el 2023 se hará una revisión (...)"*;
- Que** en Sesión Extraordinaria No.012 de 28 de julio de 2021, los integrantes del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, aprobaron la propuesta de reducción temporal de costos y honorarios de los programas de posgrado de la Universidad de las Artes, de conformidad a lo señalado en el Acta Nro. UACTIV-OCS-2021-006-AC de 7 de julio de 2021, suscrito por la Comisión de Trabajo de Investigación y Vinculación del OCS; mismo que se aplicará entre los años 2021 y 2023;
- Que** conforme lo prescrito en los literales i) y k) del artículo 7 del Reglamento de Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, son funciones y atribuciones del/la Presidente/a del Órgano Colegiado Superior, entre otras: *"(...) i) Nombrar un Secretario/a ad-hoc en caso de ausencia temporal del/la Secretario/a del Órgano Colegiado Superior; (...)"* k) Legalizar

*con su firma, de manera conjunta con el Secretario/a, las Actas de las Sesiones y las Resoluciones que expida el Órgano Colegiado Superior;" y,*

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley de Creación de la Universidad de las Artes y el Estatuto de la Universidad de las Artes,

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar la reducción temporal del 17% del valor de la colegiatura en los programas de maestrías vigentes de la Universidad de las Artes.

**Artículo Segundo.-** Aprobar la reducción temporal del 17% a la tabla para la contratación del personal docente de posgrados contenida en el artículo primero de la resolución No. CG-UA-2018-080 de 26 de septiembre de 2018.

**Artículo Tercero.-** El contenido de la resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-054 de 2 septiembre de 2020, se encuentra vigente únicamente para los estudiantes de la cohorte 2020 – 2022.

**Artículo Cuarto.-** Se dispone al Vicerrectorado de Posgrado e Investigación en Artes comunicar la presente resolución al Consejo de Educación Superior.

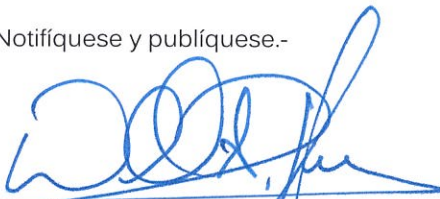
**Artículo Quinto.-** Se dispone a la Dirección de Comunicación realizar el trámite pertinente para su publicación en la página web institucional de la Universidad de las Artes.

**Artículo Sexto.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Posgrado e Investigación en Artes para su respectiva ejecución y fines pertinentes; y a la Dirección Financiera de la Universidad de las Artes.

**Artículo Séptimo.- TRANSITORIA.-** La aplicación de los artículos primero y segundo de la presente resolución se realizará entre los años 2021 y 2023.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 29 días del mes de julio de 2021.

Notifíquese y publíquese.-



Dr. William Herrera Ríos  
RECTOR – PRESIDENTE  
Órgano Colegiado Superior  
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES



Ab. Jamie Miranda Vargas  
SECRETARIA AD HOC  
Órgano Colegiado Superior  
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

